Administración Local
AYUNTAMIENTO DE AGRÓN
ADMINISTRACION

NÚMERO 2026057949

DELEGACION COMPETENCIAS CICLO URBANO AGUA

DELEGACION COMPETENCIAS CICLO URBANO AGUA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CICLO URBANO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE AGRÓN A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Que en el Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Agrón, se adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias en materia de ciclo urbano del Agua a la Diputación de Granada, siendo su tenor literal el siguiente:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Agrón delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la competencia para la prestación de los servicios incluidos en el Ciclo Urbano del Agua, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada y en la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva de los servicios del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación se iniciará por la Diputación Provincial de Granada una vez que hayan culminado las actuaciones preparatorias técnicas, económicas y administrativas necesarias para su efectiva implantación y, en particular, cuando la forma de gestión empleada requiera la previa contratación del servicio, desde el momento en que se inicie la prestación material por el contratista, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta dicha fecha.

SEGUNDO. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación con la prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, mejorar la eficiencia de su gestión pública, sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada, mediante el ejercicio de las potestades públicas y prerrogativas inherentes a la gestión del servicio delegado, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad de programación o planificación.

c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada comprende las siguientes fases del Ciclo Urbano del Agua, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada:

a) Abastecimiento de agua en alta o aducción: INDIVIDUAL.

b) Abastecimiento de agua en baja. SI

c) Saneamiento o alcantarillado. SI

d) Depuración de aguas residuales urbanas: NO

e) Servicio de operación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas operativas que no cumplan el condicionado de la autorización de vertido, sin que ello suponga la asunción por parte de Diputación de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la autorización de vertido: SI

f) Regeneración y reutilización del agua residual depurada: NO

La incorporación efectiva de las fases delegadas se realizará en los términos previstos en la Ordenanza reguladora, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos técnicos, económicos o de gestión que resulten aplicables.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del régimen de determinación y repercusión del coste efectivo del servicio correspondiente a las fases delegadas, conforme a lo previsto en el presente acuerdo, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada, en la Ordenanza reguladora del Servicio Provincial y en la normativa que resulte de aplicación.

QUINTO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma/ Mancomunidad podrá establecer y ordenar la correspondiente tasa, sin perjuicio de la obligación de abonar a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones correspondientes al coste efectivo del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. La entidad local delegante abonará a Diputación el coste efectivo del servicio.

La liquidación tendrá en cuenta, entre otros elementos, los costes fijos y variables del servicio, los costes de explotación, conservación, mantenimiento, control, inspección, gestión y administración, los costes derivados de la retribución del contratista u operador, los volúmenes suministrados, evacuados, tratados o depurados, el número de abonados, las infraestructuras incorporadas, las fases efectivamente prestadas y cualesquiera otros criterios técnicos o económicos aplicables conforme al modelo de gestión aprobado.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, la entidad local delegante se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor de la entidad local delegante con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- La revocación de la delegación o la separación de la entidad local del Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua se ajustará a lo previsto en la legislación de régimen local, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos de gestión del servicio, debiendo resarcir a la Diputación por los gastos ocasionados como consecuencia de aquella. Dichos gastos serán cuantificados mediante expediente administrativo al efecto, teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar la Diputación y, en particular, las que pudieran corresponder al operador del servicio cuando la prestación hubiera sido sometida a licitación, así como los daños y perjuicios que, como consecuencia de la revocación o separación, se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar los datos que resulten necesarios para la adecuada implantación y prestación del servicio con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Alcalde/Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agrón, a 30 de octubre de 2026. Fdo.: La Alcaldesa, Dña. M.ª del Pilar López Romero.